

RECURSO DE REPOSICION

BRANDON VERGARA <vergarajacome@gmail.com>

Lun 02/10/2023 16:35

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Magdalena - Santa Marta <j01peqclsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (75 KB)

RECURSO DE REPOSICION - EDILTRUDIS MENDOZA.pdf;

SEÑOR:

JUEZ 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Dr. Jaime Betín

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: EVER ANGEL CANTILLO RONDON

DEMANDADO: EDILTRUDIS REBECA MENDOZA OROZCO

RADICADO: 47-001-41-05-001-2023-00101-00

BRANDON SAMIR VERGARA JACOME, identificado con cédula de ciudadanía No 1.083.027.098 expedida en Santa Marta y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 312.933 del C. S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante; acudo a su despacho con el objeto de interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 27 de septiembre de 2023, de conformidad con el memorial adjunto en formato PDF.

--



Brandon Samir Vergara Jácome

Abogado

Especialista en Derecho Administrativo

Derecho Laboral y de la Seguridad Social

Tel. 3148026807

SEÑOR:

JUEZ 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Dr. Jaime Betín

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION
DEMANDANTE: EVER ANGEL CANTILLO RONDON
DEMANDADO: EDILTRUDIS REBECA MENDOZA OROZCO
RADICADO: 47-001-41-05-001-2023-00101-00

BRANDON SAMIR VERGARA JACOME, identificado con cedula de ciudadanía No 1.083.027.098 expedida en Santa Marta y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 312.933 del C. S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante; acudo a su despacho con el objeto de presentar RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 27 de septiembre del 2023, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

Este despacho judicial mediante auto de seguir adelante la ejecución de fecha 19 de julio de 2023, ordenó a este extremo ejecutivo presentar la liquidación del crédito respecto de los valores adeudados en el título valor junto con sus intereses, mas las costas procesales las cuales se fijaron en \$250.000.

Que mediante auto de fecha 15 de agosto de 2023 este despacho judicial modificó la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, para el cual condenó al pago de \$5.000.000 por capital, mas \$307.500 por concepto de intereses civiles.

Que mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2023 este despacho judicial decidió fraccionar el título judicial por el valor del crédito (\$5.307.500) y por el otro excedente (\$2.192.500) que será devuelto a la ejecutada, dando por terminado el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que en el título ejecutivo fraccionado no se incluyeron las costas procesales fijadas en \$250.000 sumas que deben ser reconocidas por la ejecutada.

En virtud de lo anterior, solicito al despacho lo siguiente:

RECURSO

PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE el auto de fecha 27 de septiembre de 2023 en cuanto a sus numerales tercero, cuarto y quinto; en sentido de que antes de la entrega del título remanente por valor de \$2.192.500 en favor de la ejecutada, solicito sean descontados del mismo el valor correspondiente a las costas procesales objeto de condena por valor de \$250.000, valor sin el cual no es posible dar por terminado el proceso.

SEGUNDO: Renuncio al termino de ejecutoria del auto de fecha 27 de septiembre de 2023 en cuanto a sus numerales primero y segundo. En atención a ello, solicito la autorización, entrega y pago del título fraccionado por valor de \$5.307.500 en favor de este apoderado.

Con el acostumbrado respeto,



BRANDON SAMIR VERGARA JACOME

C.C. 1.083.027.098 de Santa Marta

T.P. No. 312.933 del C. S. de la J.

Apoderado judicial - ejecutante